

Bogotá, 24 de junio de 2026

**GC213-CE-056-2026**

**Señores**

**CONSORCIO INTERVENTORIA CAMBIO**

**Atención:** Sr. FLAVIO FEDERICO SOLER SIERRA  
Representante legal  
[interventoria.cic2025@gmail.com](mailto:interventoria.cic2025@gmail.com)

**Bogotá**

**Referencia:** Contrato de Consultoría No IDIGER-294-2025 "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE ACCIONES Y MEDIDAS ADAPTATIVAS A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN ZONAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO CAPITAL"

**Asunto:** **Solicitud de Prórroga al contrato de consultoría No. IDIGER-294-2025 por un término de dos (2) meses.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo JAVIER ANTONIO MILLÁN LÓPEZ, identificado como Representante Legal suplente del CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025, identificado con NIT 902.015.697-0, me permito realizar la solicitud de PRÓRROGA del Contrato de Consultoría No. IDIGER-294-2025 por el término de dos (2) meses, en los siguientes términos, de acuerdo con la Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN y 8.3 CLAUSULAS EXCEPCIONALES del contrato, la cual se presenta textual del contrato:

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

**8.3. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

La presente solicitud de prórroga por el termino de 2 meses no generará costos de reconocimiento económico para el Consorcio Adaptación 2025 como tampoco al contrato de consultoría IDIGER-294-2025 por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

## 1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

### a) El Fin de la Contratación Estatal.

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad, previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y “en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho” (Sentencia C-088 de 2000 - MP. Fabio Morón Díaz; reiterada en la sentencia C-372 de 2002 - MP. Jaime Córdoba Triviño).

El fin de la contratación pública, en el Estado Social de Derecho, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares”* (Sentencia C-932 de 2007 - MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas (Sentencia C-128 de 2003 - MP. Álvaro Tafur Galvis).

Dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.

En este orden de ideas, la defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco

espacio para la discrecionalidad. De ahí, que el objetivo central del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, haya sido precisamente “*disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*”; y el de la ley que lo reforma, Ley 1150 de 2007, “*introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dictar otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*.” La exposición de motivos del proyecto de ley de origen gubernamental que dio paso a la Ley 1150 de 2007 señala claramente su intención de realizar ajustes a la ley 80 de 1993, con el objeto de introducir medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual y contrarrestar la corrupción

Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Carta (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las entidades estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran.

En este orden de ideas, es innegable el carácter instrumental que ostenta el contrato estatal, puesto que no es un fin en sí mismo sino un medio para la consecución de los altos objetivos del Estado. En efecto, “*El contrato del Estado no es un fin en sí mismo, no agota su causa en el equilibrio de prestaciones determinadas, sino que todo el negocio se coloca en bloque al servicio de un interés público polifacético y móvil*.”

*Este fin es el verdadero fundamento del contrato del Estado, de tal forma que cuando aquel se desconecta de este, debe procederse a su modificación*”, tal como lo ha enseñado José Ignacio Monedero Gil en “Doctrina del Contrato del Estado” (Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre. 1977. Madrid).

#### **b) Obligación de garantizar la ejecución de los contratos estatales.**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la celebración de los contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades y los servidores públicos deben tener en cuenta el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, también deben contribuir al logro y satisfacción del interés general, cumpliendo de esta forma una función social en desarrollo de sus obligaciones contractuales como colaboradores del Estado.

Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la

ejecución del contrato. En consecuencia, cuando se presenten circunstancias que evidencian la necesidad de efectuar modificaciones contractuales, tendientes a lograr satisfactoriamente la ejecución de un contrato estatal, las entidades públicas pueden tomar medidas que conduzcan a garantizar la continua y adecuada prestación del servicio, con fundamento en la prevalencia del interés público sobre el particular.

En consecuencia, en el marco de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y con el único objeto de lograr satisfactoriamente la ejecución de un contrato estatal, dichas entidades podrán introducir modificaciones a lo pactado.

## **2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

### **Complejidad técnica asociada al Polígono 2 – Quebrada Hoya del Ramo**

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de culminar de manera adecuada los análisis técnicos, ecosistémicos e hidráulicos requeridos para la formulación y priorización de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) en los polígonos objeto del contrato, especialmente en el Polígono 2 – Quebrada Hoya del Ramo, donde durante el desarrollo de los estudios se identificó una oportunidad técnica relevante para orientar las medidas hacia la restauración ecológica y funcional de un tramo de la quebrada, con el propósito de fortalecer la conectividad ecológica entre el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el río Tunjuelo.

Si bien el área contractual del polígono no será ampliada ni modificada, la evaluación técnica de esta oportunidad exige un análisis funcional que supera la lectura puntual del sitio crítico, en la medida en que la restauración ecológica de un tramo de quebrada requiere comprender las relaciones hidrológicas, ecológicas, geomorfológicas y sociales que condicionan su funcionamiento dentro del sistema territorial. En consecuencia, no se trata únicamente de seleccionar una tipología de SbN aislada, sino de estructurar una propuesta de intervención que responda a criterios de conectividad ecológica, recuperación de servicios ecosistémicos, regulación hídrica, control de procesos erosivos, estabilidad de márgenes, compatibilidad con usos actuales del suelo y viabilidad social e institucional.

Esta condición ha requerido profundizar los análisis de matrices homogéneas, oferta ecosistémica, tensores territoriales, drenaje superficial, coberturas, usos del suelo, procesos morfodinámicos e infraestructura existente, con el fin de determinar cuáles sectores presentan mayor potencial de restauración, cuáles requieren medidas complementarias de manejo hidráulico o estabilización y cuáles presentan restricciones técnicas, ambientales o sociales para su intervención.

Adicionalmente, la formulación de una propuesta de restauración ecológica articulada a la quebrada demanda revisar con mayor detalle la información relacionada con redes existentes, drenaje urbano, áreas aferentes, capacidad hidráulica, intervenciones ejecutadas o proyectadas y restricciones técnicas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Esta información resulta necesaria para verificar que las alternativas planteadas sean compatibles con la infraestructura existente y con el

funcionamiento hidráulico del sector, evitando proponer intervenciones que puedan interferir con redes, proyectos o determinantes técnicas de dicha entidad.

En este sentido, la mayor complejidad no corresponde a una actividad adicional ajena al contrato, sino al nivel de detalle requerido para cumplir adecuadamente el alcance previsto en el anexo técnico, en particular en lo relacionado con el análisis territorial, la identificación de condiciones habilitantes, la evaluación de viabilidad y la priorización de áreas para la implementación de SbN. La prórroga solicitada permitirá consolidar estos análisis, integrar la información institucional pendiente, ajustar la priorización de intervenciones y garantizar que las medidas propuestas respondan de manera coherente al objetivo de reducción del riesgo, restauración funcional y adaptación al cambio climático.

De manera específica, la necesidad de prórroga se relaciona con los siguientes componentes del Anexo Técnico, frente a los cuales la lectura inicial y el diagnóstico del territorio evidenciaron la necesidad de un mayor nivel de detalle técnico para la formulación de la solución:

| Componente / actividad del Anexo Técnico                                                                   | Alcance previsto en el Anexo Técnico                                                                                                                                                                                     | Condición identificada durante el desarrollo del estudio                                                                                                                                                                                                                                                                  | Razón por la cual requiere mayor tiempo                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Análisis territorial, escenarios de ecorreducción y condiciones habilitantes para la implementación de SbN | El anexo técnico contempla el análisis territorial integral como base para reconocer las dinámicas del territorio, sus problemáticas ambientales y sociales, así como sus potencialidades para la implementación de SbN. | En el Polígono 2 se identificó que la problemática no se limita a un sitio crítico puntual, sino que está asociada al funcionamiento de un tramo de la quebrada Hoya del Ramo y a su potencial papel como elemento de conectividad ecológica entre el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y el río Tunjuelo. | Se requiere pasar de una lectura puntual del sitio crítico a una evaluación funcional del tramo de quebrada, considerando relaciones hidrológicas, ecológicas, geomorfológicas, sociales y urbanas. Esto demanda mayor tiempo de análisis, integración cartográfica y validación interdisciplinaria. |
| Área de estudio y contexto territorial                                                                     | El anexo técnico exige caracterizar el área priorizada integrando información ecológica, urbana, social y normativa.                                                                                                     | La propuesta técnicamente más pertinente para el Polígono 2 implica analizar la quebrada como eje estructurante del territorio, sin modificar el área contractual, pero entendiendo sus relaciones funcionales con el entorno inmediato.                                                                                  | Aunque no se amplía formalmente el polígono contractual, sí se requiere ampliar el nivel de análisis territorial para comprender cómo las dinámicas aguas arriba, aguas abajo y en los bordes urbanos inciden en la solución a formular.                                                             |
| Identificación de oferta ecosistémica y oportunidades para la naturaleza                                   | El anexo contempla identificar la oferta ambiental y las oportunidades para la implementación de                                                                                                                         | La zona presenta potencial para una intervención de restauración ecológica, no únicamente para una medida aislada de                                                                                                                                                                                                      | La restauración ecológica exige identificar con mayor precisión coberturas existentes, áreas degradadas, sectores con potencial de                                                                                                                                                                   |

| Componente / actividad del Anexo Técnico                                    | Alcance previsto en el Anexo Técnico                                                                                                                    | Condición identificada durante el desarrollo del estudio                                                                                                                                                                                                                | Razón por la cual requiere mayor tiempo                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             | medidas basadas en la naturaleza.                                                                                                                       | estabilización o revegetalización.                                                                                                                                                                                                                                      | recuperación, continuidad vegetal, servicios ecosistémicos actuales y esperados, y oportunidades reales de conectividad ecológica.                                                                                                                                           |
| Identificación y análisis de tensores territoriales                         | El anexo requiere reconocer problemáticas ambientales, sociales y territoriales que condicionan la implementación de SbN.                               | En el Polígono 2 se identifican tensores asociados a ocupación urbana, modificación de patrones de drenaje, presión sobre la ronda, pérdida de cobertura vegetal, procesos erosivos, disposición de residuos y restricciones de acceso o intervención.                  | Estos tensores deben analizarse no solo como factores de diagnóstico, sino como condicionantes directos de la solución. Por tanto, se requiere mayor tiempo para cruzarlos con las matrices homogéneas, la oferta ecosistémica y la viabilidad de restauración por sectores. |
| Evaluación de viabilidad y priorización de áreas de intervención preferente | El anexo establece la necesidad de priorizar áreas de intervención a partir de criterios técnicos, ambientales, sociales, normativos y de factibilidad. | La solución identificada requiere definir qué sectores del tramo de quebrada pueden ser objeto de restauración ecológica, cuáles requieren medidas híbridas y cuáles presentan restricciones por infraestructura, drenaje, uso del suelo o condiciones sociales.        | La priorización no puede limitarse a seleccionar una zona de intervención, sino que debe justificar técnicamente la secuencia y tipo de medidas por tramo o unidad homogénea, considerando viabilidad técnica, ambiental, social e hidráulica.                               |
| Formulación de medidas SbN e intervenciones híbridas                        | El anexo permite la formulación de SbN e intervenciones híbridas orientadas a la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.                 | La alternativa más adecuada no corresponde únicamente a una SbN puntual, sino a una estrategia de restauración ecológica articulada con medidas de manejo de escorrentía, control de erosión, estabilización de márgenes y recuperación funcional del corredor hídrico. | Este tipo de solución requiere mayor nivel de detalle en la definición de componentes, localización, criterios de implantación, compatibilidad hidráulica y articulación entre medidas ecológicas y obras complementarias.                                                   |
| Compatibilización con infraestructura existente y proyectada                | El anexo exige que las alternativas sean técnicamente viables y articuladas con las condiciones reales del territorio.                                  | La intervención sobre un tramo de quebrada debe ser compatible con redes de acueducto, alcantarillado, drenajes urbanos, áreas aferentes, posibles proyectos de la                                                                                                      | La información solicitada a la EAAB es necesaria para validar la implantación de la solución, evitar interferencias con infraestructura existente o                                                                                                                          |

| Componente / actividad del Anexo Técnico              | Alcance previsto en el Anexo Técnico                                                                                             | Condición identificada durante el desarrollo del estudio                                                                                                                                                                         | Razón por la cual requiere mayor tiempo                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       |                                                                                                                                  | EAAB y restricciones técnicas existentes.                                                                                                                                                                                        | proyectada y ajustar el diseño a las condiciones hidráulicas reales del sector.                                                                                                                                                                        |
| Integración de información institucional y secundaria | El anexo contempla la recopilación y análisis de información primaria y secundaria proveniente de fuentes oficiales.             | Se han realizado solicitudes formales a la EAAB; sin embargo, la información recibida no ha sido suficiente para cerrar los análisis de drenaje, infraestructura y compatibilidad técnica de la propuesta.                       | La información faltante debe ser recibida, revisada, depurada, integrada al diagnóstico y usada para ajustar la priorización de alternativas. Este proceso requiere tiempo adicional posterior a la entrega de la información por parte de la entidad. |
| Consolidación de productos técnicos y diseños         | El anexo exige entregar productos técnicamente sustentados para la formulación de medidas adaptativas y de reducción del riesgo. | La solución para el Polígono 2 debe integrar resultados de topografía, exploración geotécnica, geología, geomorfología, coberturas, drenaje, matrices homogéneas, oferta ecosistémica, tensores y restricciones institucionales. | La consolidación de una propuesta coherente de restauración ecológica y reducción del riesgo requiere integrar todos los componentes técnicos, ajustar la priorización y garantizar que la solución final sea viable, justificable y ejecutable.       |

En este sentido, la prórroga no se solicita por la sola existencia de actividades interdisciplinarias previstas en el contrato, sino porque la lectura técnica del territorio permitió identificar que la solución más pertinente para el Polígono 2 requiere un mayor nivel de detalle que el previsto inicialmente para una intervención puntual. La propuesta debe abordar la restauración ecológica y funcional de un tramo de quebrada, articulada a la conectividad ecológica, al manejo del drenaje superficial, a la reducción del riesgo y a la compatibilidad con infraestructura existente y proyectada.

Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado resulta necesario para consolidar la evaluación técnica, ambiental, hidráulica y social de la alternativa, integrar la información institucional pendiente y formular una solución que responda adecuadamente a las condiciones reales del territorio, sin modificar el área contractual ni generar costos adicionales para la Entidad.

### **Complejidad técnica asociada al Polígono 2 – Quebrada Hoya del Ramo**

Adicionalmente, la presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con información técnica oficial de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la cual resulta indispensable para culminar, validar y ajustar técnicamente algunas actividades fundamentales del contrato, en concordancia con el alcance definido en el anexo técnico contractual.

En particular, dicha información es requerida para la adecuada integración de los análisis hidrológicos, hidráulicos, de drenaje superficial, infraestructura existente y proyectada, así como para la verificación de restricciones técnicas que puedan incidir en la formulación, priorización e implantación de las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y/o intervenciones híbridas propuestas para los polígonos de estudio.

En el marco de esta necesidad, el CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025 ha adelantado las siguientes solicitudes formales ante la EAAB:

- Radicado No. E-2026-033088 del 20 de marzo de 2026.
- Radicado No. E-2026-042766 del 15 de abril de 2026.
- Radicado No. E-2026-050979 del 04 de mayo de 2026.

Si bien la EAAB ha emitido respuestas parciales a las solicitudes anteriormente relacionadas, a la fecha persiste la ausencia de información técnica fundamental requerida para el cierre de los análisis y diseños objeto del contrato.

Adicionalmente, con el fin de reducir los tiempos de gestión y avanzar en la consecución de la información pendiente, el viernes 12 de junio de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con la EAAB – Zona 4. En dicho espacio, la EAAB informó que sí cuenta con proyectos e información técnica asociada dentro del área de estudio, quedando como compromiso por parte de dicha entidad remitir la información correspondiente para su revisión e incorporación en los análisis del proyecto.

No obstante, a la fecha de presentación de la presente solicitud, dicha información no ha sido remitida, razón por la cual persiste la necesidad de contar con un plazo adicional que permita recibir, revisar, depurar, validar e incorporar estos insumos dentro de los productos técnicos del contrato.

Es importante precisar que la información pendiente no constituye un insumo accesorio, sino un elemento necesario para verificar la compatibilidad de las alternativas planteadas con la infraestructura existente y proyectada, las condiciones hidráulicas del territorio, las áreas de drenaje, las posibles restricciones técnicas y los proyectos institucionales en curso o previstos por la EAAB. Su ausencia limita el cierre técnico de componentes asociados a la priorización de SbN, la definición de medidas de manejo hídrico, la restauración funcional de la quebrada y la implantación de soluciones viables y articuladas con las condiciones reales del territorio.

En consecuencia, la prórroga solicitada permitirá culminar adecuadamente la integración de la información institucional pendiente, ajustar los análisis correspondientes y garantizar que las alternativas formuladas cuenten con el soporte técnico necesario para su viabilidad, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

Como soporte de las gestiones adelantadas, se adjuntan los radicados realizados a la EAAB y el acta de la mesa de trabajo realizada con la EAAB – Zona 4 el día 12 de junio de 2026.

La información técnica que continúa pendiente de entrega y que resulta necesaria para el adecuado desarrollo y cierre de los análisis corresponde, entre otros, a los siguientes insumos:

1. Información ACTUALIZADA y DETALLADA de la infraestructura existente de Acueducto (redes Menores y redes Matrices) y de Alcantarillado Pluvial, Sanitario y/o Combinado al interior de los polígonos objeto de estudio, indicando además el diagnóstico del funcionamiento hidráulico y/o estructural identificado por la EAAB, para ser analizados en el marco del contrato de la referencia.
2. Toda la información del inventario y del proyecto, debe ser suministrada en medio magnético en formato shape, debidamente georreferenciada y en archivo digital, en formato DWG, ubicado geográficamente con coordenadas origen Bogotá (100.000mN, 100.000mE), referidas al sistema Magna-Sirgas y con alturas niveladas geométricamente.
3. Normatividad técnica COMPLETA y ACTUALIZADA para el diseño y la construcción de la infraestructura civil de las redes de EAAB en formato PDF.
4. Planes de obras de expansión, renovación y/o proyectos de construcción de redes previstos para ejecución por la EAAB dentro del área del proyecto en el corto y mediano plazo, para ser tenidos en cuenta dentro de los estudios y diseños, incluyendo informe, planos, memorias de cálculo, anexos en medio físico y magnético.
6. Relación de proyectos ejecutados, en desarrollo o proyectados por la entidad en los sectores comprendidos dentro del área de estudio.
7. Estudios hidrológicos, hidráulicos y climatológicos que abarquen o incidan en los polígonos objeto del presente análisis.
8. Inventario de predios de propiedad de la EAAB, así como aquellos que se encuentren en trámite de adquisición para el desarrollo de proyectos en el sector.
9. Conceptos técnicos emitidos por la EAAB respecto a intervenciones, condiciones o restricciones en los sectores de estudio.
10. Registro de emergencias atendidas o reportadas por la entidad dentro de los polígonos delimitados para el proyecto.
11. Información sobre programas sociales o iniciativas comunitarias adelantadas por la EAAB en el área de interés.
12. Series históricas de las siguientes estaciones que hacen parte de la red de monitoreo de la EAAB-ESP:

| Código  | Nombre            | Categoría | Fecha Instalación | Estado | Variables                      |
|---------|-------------------|-----------|-------------------|--------|--------------------------------|
| 2120111 | USAQUEN SANTA ANA | PVG       | 01/01/1929        | Activa | P Total Diaria<br>P Máx en 24H |
| 2120204 | JUAN REY          | PVG       | 20/08/1990        | Activa | P Total Diaria<br>P Máx en 24H |

| Código  | Nombre                          | Categoría | Fecha Instalación | Estado | Variables                                                                                                                                                                                             |
|---------|---------------------------------|-----------|-------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2120642 | PLANTA WIESNER                  | CO        | 09/09/1987        | Activa | P Total Diaria<br>P Máx en 24H<br>Temperatura máxima media mensual<br>Temperatura media mensual<br>Temperatura mínima media mensual<br>Húmeda relativa media mensual<br>Húmeda relativa media mensual |
| 2120890 | QDA CHIGUASA CANADA             | LM        |                   | Activa | Caudal Máximo Mensual<br>Caudal Medio Mensual<br>Caudal Mínimo Mensual<br>Nivel Máximo Mensual<br>Nivel Medio Mensual<br>Nivel Mínimo Mensual                                                         |
| 2120942 | QDA. MOLINOS - USAQUEN - GARITA | LMG       | 17/05/1989        | Activa | Caudal Máximo Mensual<br>Caudal Medio Mensual<br>Caudal Mínimo Mensual<br>Nivel Máximo Mensual<br>Nivel Medio Mensual<br>Nivel Mínimo Mensual                                                         |
| 2120946 | RI20 TEUSACA - PUENTE FRANCIS   | LMG       | 01/05/1987        | Activa | Caudal Máximo Mensual<br>Caudal Medio Mensual<br>Caudal Mínimo Mensual<br>Nivel Máximo Mensual<br>Nivel Medio Mensual<br>Nivel Mínimo Mensual                                                         |

#### **Información para Alcantarillado:**

13. Caracterización de pozos, cámaras, tramos y elementos especiales (Estructuras de control de flujo, sifones, aliviaderos, bombeo, etc.).

14. Capacidad del tramo, cantidad, longitud, diámetro y material de las tuberías. Cota clave de los tramos, es decir altura al lomo de la tubería.

15. Plano con las Áreas de Drenaje de las redes de alcantarillado Sanitario, Pluvial y/o Combinado aferentes al área de futura intervención por parte del IDIGER.

16. Caudales de diseño de las redes de alcantarillado Sanitario, Pluvial y/o Combinado aferentes al área de futura intervención por parte del IDIGER.

17. Planes de obras de expansión, renovación y/o proyectos de construcción de redes previstos para ejecución por la EAAB dentro del área del proyecto en el corto y mediano plazo, para ser tenidos en cuenta dentro de los estudios y diseños, incluyendo informe, planos, memorias de cálculo, anexos en medio físico y magnético.

18. Evaluación de la capacidad hidráulica de los sistemas de alcantarillado en el sector, para la definición de las alternativas de entrega de los caudales de las redes proyectadas. Lo anterior, con base en los estudios del plan maestro de alcantarillado de la ciudad que ha adelantado la EAAB.

19. Coeficientes de curvas IDF para las siguientes coordenadas:

| ID | Nombre | Sistema de Referencia Magna<br>Ciudad Bogotá |             | Sistema de Referencia Origen<br>Único Nacional CTM12 |             |
|----|--------|----------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------|-------------|
|    |        | X                                            | Y           | X                                                    | Y           |
| 1  | POL_1  | 97073.38314                                  | 93434.35805 | 4877586.356                                          | 2059413.993 |
| 2  | POL_2  | 96033.37675                                  | 93278.4883  | 4876547.157                                          | 2059259.925 |
| 3  | POL_3  | 106540.1135                                  | 110297.9752 | 4887070.449                                          | 2076245.012 |
| 4  | POL_4  | 107541.1683                                  | 108858.5214 | 4888068.106                                          | 2074805.431 |

20. Cartografía y archivos georreferenciados (shapefiles y otros formatos SIG disponibles) correspondientes a las redes hidráulicas, zonas de ronda hidráulica y ZMPA localizadas en los barrios incluidos dentro del área de estudio.

21. Información actual sobre la condición y funcionamiento de las redes hidráulicas en los sectores objeto de análisis.

22. Documentación técnica relacionada con la Quebrada Limas, incluyendo delimitación de ronda hidráulica y ZMPA dentro de los polígonos de estudio.

23. Relación de proyectos ejecutados, en desarrollo o proyectados por la entidad en los sectores comprendidos dentro del área de estudio.

24. Estudios hidrológicos, hidráulicos y climatológicos que abarquen o incidan en los polígonos objeto del presente análisis.

25. Inventario de predios de propiedad de la EAAB, así como aquellos que se encuentren en trámite de adquisición para el desarrollo de proyectos en el sector.

26. Conceptos técnicos emitidos por la EAAB respecto a intervenciones, condiciones o restricciones en los sectores de estudio.

27. Registro de emergencias atendidas o reportadas por la entidad dentro de los polígonos delimitados para el proyecto.

28. Información sobre programas sociales o iniciativas comunitarias adelantadas por la EAAB en el área de interés.

29. Curvas Intensidad-Duración-Frecuencia (IDF) aplicables a los sectores objeto de estudio.

#### **Información para Redes Menores y Redes Matrices de Acueducto:**

30. Información de las redes existentes y las recientemente construidas, las cuales no se han incorporado en los planos récord y plano digital de la página web de la EAAB.

31. Para redes menores, definición de la sectorización, para el manejo de los cierres que adelanta la Gerencia de la Zona correspondiente, así como la necesidad de mantener o eliminar los cruces existentes entre sectores hidráulicos.

*32. Planos con la información de la infraestructura actual y prevista para expansión del servicio, indicando las condiciones mínimas requeridas, tales como presiones, velocidades, diámetros, material de las tuberías, accesorios requeridos, entre otros.*

## **PETICIÓN**

En virtud de lo expuesto, de manera respetuosa se solicita a la Interventoría Consorcio Interventoría Cambio y al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitir concepto favorable y adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de una prórroga por el término de dos (2) meses al Contrato de Consultoría No. IDIGER-294-2025.

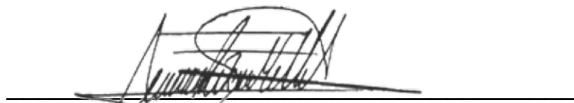
Durante dicho término se prevé culminar la estructuración, evaluación y validación de las alternativas de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), consolidar los análisis técnicos asociados a los polígonos de estudio, integrar la información institucional pendiente, desarrollar los productos restantes y adelantar las actividades necesarias para la entrega, revisión y aprobación de los productos contractuales.

La presente solicitud se sustenta en circunstancias técnicas y operativas que han incidido en los tiempos de ejecución del contrato y que no son imputables al contratista, particularmente aquellas asociadas a la necesidad de profundizar el análisis técnico de las alternativas de intervención, así como a la obtención, revisión e incorporación de información oficial de entidades externas, indispensable para garantizar la adecuada formulación y viabilidad de las soluciones propuestas.

En este sentido, se precisa que la ampliación del plazo solicitada no modifica el objeto contractual ni implica reconocimiento económico adicional alguno a favor del Consorcio Adaptación 2025, ni genera mayores costos para el Contrato de Consultoría No. IDIGER-294-2025 por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER. La prórroga solicitada tiene como único propósito garantizar la culminación técnica adecuada de los productos contractuales, manteniendo los estándares de calidad, pertinencia y viabilidad requeridos por la Entidad.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier observación, inquietud, sugerencia y/o recomendación que al respecto se presente.

Cordialmente,



**JAVIER ANTONIO MILLÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**  
**CONSORCIO ADAPTACIÓN 2025**

Anexos: []

C.C: Consecutivo  
Revisó: [Laura Martínez]  
Aprobó: [Javier Millán]